

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON LA
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES
“USECIPOL” Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, legalmente representada por el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, en calidad de Defensor Público General; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES “USECIPOL”, legalmente representada por el Abogado Ph.D. Diego José Romero Oseguera, en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la presente Adenda Modificatoria al Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

Las entidades, en adelante denominadas “LAS PARTES”, reconocen mutuamente la capacidad legal para la suscripción del presente instrumento, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Memorando N° DP-DED-2025-0098-M, de 15 de julio de 2025, la Dirección de la Escuela Defensorial remitió el informe técnico y los documentos habilitantes correspondientes, a fin de gestionar la elaboración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL). En atención a dicho requerimiento, el Defensor Público General dispuso proceder conforme a la normativa legal vigente.

1.2 El 31 de julio de 2025, la Defensoría Pública del Ecuador y La Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL) suscribieron el “*Convenio Interinstitucional con la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales ‘USECIPOL’ y la Defensoría Pública del Ecuador*”, con el objeto de establecer vínculos de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas en los ámbitos de formación académica, investigación científica y vinculación con la sociedad, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la profesionalización del talento humano.

1.3 La CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES del referido Convenio establece que este podrá ser modificado por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del instrumento.

1.4 Mediante Memorando Nro. DP-DED-2026-0107-M, de 17 de agosto de 2026, la Directora de la Escuela Defensorial solicitó al Director de Asesoría Jurídica la elaboración de una adenda al Convenio Interinstitucional suscrito entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL), con la finalidad de modificar los apartados correspondientes al objeto del convenio y a las obligaciones de las partes, adecuándolos a la realidad operativa actual y garantizando la eficiencia, claridad y viabilidad jurídica en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

1.5 Con fecha 21 de agosto de 2026, la Dirección de la Escuela Defensorial emitió el Informe Técnico Motivado correspondiente al Convenio Interinstitucional entre la Universidad de

Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL) y la Defensoría Pública del Ecuador, en el cual se establece como objeto desarrollar acciones conjuntas en los ámbitos de la formación académica, capacitación y vinculación con la sociedad, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la profesionalización del talento humano.

1.6 En el referido Informe Técnico Motivado se determinaron las obligaciones y compromisos de cada una de las instituciones, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias; se identificaron los responsables de la administración y ejecución del instrumento; y se establecieron las condiciones aplicables a su vigencia y eventual renovación, así como las previsiones relativas a inversión de recursos y financiamiento.

1.7 En atención a la hoja de ruta correspondiente al Memorando N° DP-DED-2026-0112-M, se puso en conocimiento del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, la documentación relacionada con la modificación del Convenio Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL), dentro del trámite correspondiente.

1.8 En virtud de lo expuesto, y con el propósito de adecuar el contenido del Convenio originalmente suscrito a las necesidades institucionales actualmente identificadas y a las atribuciones y competencias propias de cada una de las instituciones, particularmente en lo referente a su objeto, obligaciones de las partes, condiciones para su renovación, régimen financiero, así como a su administración y ejecución, sin alterar la naturaleza de cooperación interinstitucional del instrumento principal, LAS PARTES han acordado celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA, al tenor de las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: MODIFICACIÓN

2.1 En consideración de los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan la suscripción de la presente Adenda Modificatoria al “*Convenio Interinstitucional con la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales ‘USECIPOL’ y la Defensoría Pública del Ecuador*”, suscrito el 31 de julio de 2025, conforme a los siguientes términos:

2.2 En la **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO** del Convenio principal, se efectúa la siguiente modificación:

Sustitúyase el texto vigente por el siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES suscriptoras, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas en los ámbitos de la formación académica, capacitación y la vinculación con la sociedad, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, y la profesionalización del talento humano.”

2.3 En la **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, se sustituyen íntegramente los numerales 3.1. DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR y 3.2. UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES, quedando su texto de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente Convenio, y de acuerdo con las atribuciones y competencias de cada institución, las obligaciones de LAS PARTES serán:

3.1 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Coordinar con la USECIPOL la planificación y ejecución de actividades de capacitación en las áreas de interés común definidas por las partes.*
- b) Gestionar la participación de defensores públicos, servidores institucionales y profesionales especializados como facilitadores, docentes o conferencistas en las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente Convenio, de conformidad con la disponibilidad institucional.*
- c) Difundir entre los servidores de la Defensoría Pública la oferta académica que la USECIPOL ponga a disposición en virtud del presente Convenio, conforme a los mecanismos y lineamientos institucionales.*
- d) Emitir, cuando corresponda y conforme a la normativa institucional, los certificados de asistencia y aprobación de las actividades académicas organizadas por la Escuela Defensorial.*

3.2 UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES (USECIPOL):

- a) Coordinar con la Escuela Defensorial de la Defensoría Pública la planificación y ejecución de cursos, seminarios, talleres, conferencias y demás actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.*
- b) Facilitar, de conformidad con su disponibilidad institucional, la participación de docentes, investigadores y profesionales especializados como capacitadores, conferencistas, facilitadores o instructores en las actividades académicas que se ejecuten conjuntamente.*
- c) Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad institucional y capacidad operativa, el uso de auditorios, aulas, laboratorios, plataformas tecnológicas y demás espacios académicos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.*
- d) Otorgar, cuando corresponda y previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por la USECIPOL, el aval académico, certificados o constancias derivados de las actividades de formación, capacitación o especialización desarrolladas conjuntamente con la Defensoría Pública.”.*

2.4 En la CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO del Convenio principal, se modifican las condiciones previstas para su renovación, sin alterar el plazo de cinco (5) años contado desde la suscripción del Convenio principal, quedando su texto de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del 31 de julio de 2025, fecha de suscripción del Convenio principal.

El/la administrador/a deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista para la conclusión del plazo.

En caso de existir la intención de renovar el instrumento, el trámite se realizará a través de los administradores, quienes presentarán los informes de resultados obtenidos y la motivación expresa que valide la necesidad de su renovación.

*El/la administrador/a solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos **treinta (30) días** de anticipación a la terminación del instrumento, para lo cual adjuntará el informe técnico motivado y los documentos habilitantes correspondientes.”*

2.5 En la CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO del Convenio principal, se efectúa la siguiente modificación, quedando su texto de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO.-

Por su naturaleza, este Convenio por sí solo no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría Pública ni de la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL). Sin embargo, de llegar a generárselos, cada parte asumirá los costos operativos y logísticos de las actividades realizadas en el marco del Convenio, de acuerdo con sus capacidades y disponibilidades presupuestarias.”.

2.6 En la CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO, se efectúa la siguiente modificación, quedando su texto de la siguiente manera:

“CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y ejecución del presente Convenio estará a cargo de los delegados de LAS PARTES, conforme al siguiente detalle:

Por la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

Responsable: Dra. Rocío Játiva M.

Cargo: Directora de la Escuela Defensorial

Dirección: El Universo E8-115 y Av. de los Shyris

Teléfono: PBX 023815270 – Ext. 2145

Correo electrónico: jjativa@defensoria.gob.ec

Por la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES (USECIPOL):

Responsable: Abogado Ph.D. Diego José Romero Oseguera

Cargo: Rector de la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales (USECIPOL)

Dirección: Manuel Córdova Galarza km 5 ½, Sector Pusuquí

Teléfono: +593 982 008 619

Correo electrónico: djromero@usecipol.edu.ec

Los administradores impulsarán la ejecución del Convenio y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como por su seguimiento, coordinación y evaluación.

***LAS PARTES** podrán cambiar de administrador en cualquier momento, para lo cual bastará una comunicación entre ellas indicando el nuevo administrador, sin necesidad de suscribir un instrumento modificatorio al Convenio.”.*

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN

Las partes ratifican el contenido del “**Convenio Interinstitucional con la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales ‘USECIPOL’ y la Defensoría Pública del Ecuador**”, suscrito el **31 de julio de 2025**, en todo aquello que no hubiere sido expresamente reformado por la presente Adenda Modificatoria. En consecuencia, las demás cláusulas, términos y condiciones del Convenio principal se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Las partes, libre y voluntariamente, expresan su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda Modificatoria y, para constancia y conformidad, la suscriben electrónicamente, siendo la fecha de celebración la correspondiente a la última firma electrónica.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Ab. Diego José Romero Oseguera
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y
CIENCIAS POLICIALES**



	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Camilo Alarcón Miño Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	